

ILMA. SRA. Dña. M^a JOSÉ GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR
VICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Calle Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: IRREGULARIDADES EN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, mayor de edad, con N.I.F. **50038253-M**, en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS**, con C.I.F. **G78092525**, como tengo debidamente acreditado ante este órgano, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Lope de Vega, nº 38, planta 4^a, con relación al asunto arriba indicado

EXPONGO

La Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO, como representante legal de los trabajadores y trabajadoras, pone de manifiesto una serie de irregularidades sucedidas en la realización de la primera prueba de la fase de oposición convocada por *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo*, a fin de solicitar que por parte de esta Viceconsejería se emprendan de forma inmediata acciones y medidas concretas en orden a investigar, esclarecer y depurar las responsabilidades precisas respecto de los hechos ocurridos.

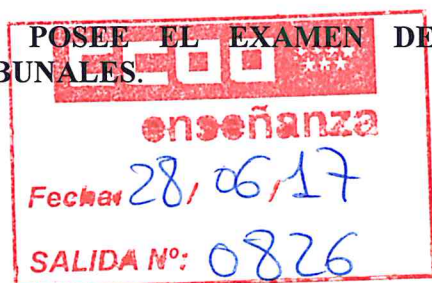
Y ello sobre la base de los siguientes:

HECHOS

PREVIO.- CCOO ha pedido en reiteradas ocasiones en las mesas técnicas pertinentes en el marco de la negociación colectiva, el establecimiento, con carácter previo a la celebración de las pruebas, de unos criterios de corrección, así como unas instrucciones del procedimiento claras y transparentes, que hubieran previsto y corregido todos los errores ocurridos.

Pese a lo anterior, dada la inobservancia de lo anterior por parte de esta Viceconsejería y a la vista de los efectos negativos ya producidos por la omisión invocada, nos vemos en la obligación de denunciar lo acaecido.

PRIMERO.-ES VOX POPULI QUE "MAGISTER" POSEE EL EXAMEN DEL PRÁCTICO COMÚN INCLUSO ANTES QUE LOS TRIBUNALES.



Después de manifestar, por nuestra parte, en la mesa técnica celebrada el martes 20 de junio de 2017, la fundada sospecha de que la academia "Magister" está teniendo desde hace años acceso a información sobre el planteamiento y contenido de las pruebas, de apelar a la obligación que la Administración tiene de velar por la observancia efectiva de los principios de rectores de todo procedimiento selectivo, en particular por el de igualdad de oportunidades, y de haberse comprometido la Administración a ejercer dicha salvaguarda, encontramos, un año más, que "Magister" ha facilitado las respuestas del examen a los opositores y opositoras en mano y a través de su propia página web sin ni tan si quiera haber acabado la jornada del día 24 de junio de 2017, día de la prueba.

Encontramos intolerable que una academia tenga acceso a los contenidos de las pruebas y, que, además, con ello, se esté beneficiando económicamente.

SEGUNDO.- INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN PARA LOS Y LAS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

Hemos tenido conocimiento de que en el Tribunal nº 3 se aplicó la prueba con cascos a una opositora con medidas de adaptación acústica a la vez que se reproducía el audio para el resto de opositores y opositoras, distorsionando así la escucha de la persona con medidas de adaptación.

Sin embargo, en el Tribunal nº 1, se habilitó un aula para ocho personas titulares del mismo derecho, con lo que no sufrieron el antedicho perjuicio, lo que revela la clara posibilidad de llevar a efecto la medida de forma correcta y el evidente perjuicio sufrido por la mencionada opositora por una clara negligencia de la Administración.

TERCERO.- CONDICIONES MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Condiciones climatológicas.

Las condiciones climatológicas en las que se ha realizado la primera prueba son de un excesivo calor, sin que se haya dotado a todas las sedes de elementos suficientes para paliar las altas temperaturas. Son muchos los casos en los que no había ventilador. Estas condiciones evidencian una palmaria desconsideración hacia los opositores y opositoras e incluso hacia los propios tribunales, desconsideración y condiciones que, en algunos casos, han llegado a bordear un cierto maltrato.

Condiciones acústicas.

Los opositores y opositoras de los tribunales sitos en el IES Arcipreste de Hita exponen que el día de la prueba había un sonido con un volumen brutal en la calle durante la mayor parte del tiempo de desarrollo de la prueba, hasta el punto de imposibilitar unas condiciones mínimas que permitieran la concentración necesaria, lo que supone que han realizado la prueba en desventaja.

Falta de recursos materiales.

En numerosas sedes y tribunales ha existido falta de hojas autocopiativas.

En concreto, en el Tribunal nº 51 de Primaria solo se ha facilitado papel autocopiativo en la parte B (desarrollo del tema).

Plazos.

Diversos tribunales se quejan de los plazos de corrección de las pruebas por exageradamente exiguos. Exponen que es inviable corregir todos los exámenes escritos en cuatro días, lo que conducirá, inevitablemente, a una mala calidad del proceso de evaluación.

CUARTO.- CONDICIONES TÉCNICAS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Especialidad de Inglés.

Se han incluido preguntas teóricas en el ejercicio práctico de la especialidad de Inglés que no aparecen en los temarios oficiales y publicados, tales como “flipped classroom” o “hot potatoes”.

También, se denuncia que el *listening* correspondía a un nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas superior o equivalente a un C1, cuando lo requerido para los maestros y maestras de la especialidad de Inglés no bilingües es un B2.

Venimos incidiendo cada año en la existencia de cambios de criterio en un marco enormemente amplio en cuanto al contenido de las pruebas que no se acota en absoluto, pero que, en contraposición, permite evaluar aspectos muy parciales, dejando al margen los demás. Esto ha ocasionado, en la presente convocatoria, que tan solo se haya evaluado una de las cuatro “skills” o destrezas del inglés: el *listening*, omitiendo el resto.

Asimismo, las características y criterios de los supuestos prácticos de Inglés son desconocidos para los y las aspirantes y **no se ajustan al Decreto 89/2014**, que es la referencia que se especifica en la convocatoria. Cada año varía su estructura y sus contenidos, lo que provoca inseguridad jurídica entre los y las aspirantes, que desconocen cómo prepararla, especialmente por estar fuera de norma.

Condiciones de la prueba de audio de Inglés.

Esta prueba deber realizarse en aulas específicas con la condiciones acústicas necesarias para un audio. Particularmente, en los Tribunales nº 12, 53, 77, 29, 38, 81 y 94 de Inglés no se oía bien el *listening* desde todas las zonas del aula. Los altavoces eran muy pequeños y de ínfima calidad (de manera generalizada).

Adicionalmente al citado problema, no se especificó, con carácter previo a la escucha, qué preguntas se debían responder durante la audición y tampoco se dio tiempo suficiente para leer las preguntas (en alguno de ellos, menos de 1 minuto). En concreto, en los Tribunales nº 11 y 89 de Inglés, manifiestan los opositores y opositoras que les fue permitido dar la vuelta a la hoja cuando empezaba el audio.

Por otra parte, se escuchó la audición dos veces, cuando deberían ser tres, sobre todo tratándose de un texto con una larga duración.

Especialidad de Educación Física.

Así, también, en el supuesto práctico de la especialidad de Educación Física, se realizó una pregunta que sólo estaban en condiciones de responder adecuadamente los habilitados y habilitadas para el ejercicio de la docencia en inglés, cuando la habilitación lingüística no es un requisito de la convocatoria del procedimiento ni figura en ningún momento como criterio de calificación, lo que supone otra vulneración al principio de igualdad.

En concreto, se planteó la realización de una propuesta didáctica para mejorar las competencias lingüísticas en Inglés de un grupo de alumnos y alumnas desde el área de Educación Física, cuando no forma parte de las competencias propias del profesorado de esta especialidad. Esto supone una discriminación, pues se establece una ventaja para aquellos y aquellas aspirantes que posean una formación que no se exige y ni tan siquiera se refleja en la convocatoria.

Práctico común. Ejercicios de Matemáticas.

La redacción de uno de los ejercicios de Matemáticas del Práctico Común estaba mal formulada y su interpretación puede llevar a distintos resultados todos ellos válidos y, por tanto, a una mala calificación del ejercicio en sí.

En concreto: hablaba de $1/3$ de los asistentes a un circo que eran desplazados de sitio, y que posteriormente otros $2/6$ también se movían voluntariamente. Se indicaba que existían 600 asistentes. Pues bien, esos $2/6$ no se sabía si era del total de asistentes o de los que quedaban (no lo especificaba el problema).

Especialidad de Educación Infantil.

En el Tribunal nº 130 de Educación Infantil se permitió redactar con marcas tales como guiones o puntos, cuando es sabido que tal práctica invalida la prueba. Así, los opositoras y opositores ahora temen, por una parte, que sus pruebas puedan ser calificadas con 0 puntos y, por otra, que haya alguna que pueda identificarse con su autor o autora.

Además, el tribunal oyó mal las bolas del sorteo y se declaró que los temas objeto de la elección eran 4 y 13, cuando realmente se habían insaculado el 4 y el 11.

Por lo expuesto, venimos a **SOLICITAR:**

1. **Se abra un proceso de investigación** para aclarar las actuaciones irregulares o perjudiciales de derechos expuestas en el cuerpo de este escrito y, en su consecuencia, se realicen las acciones oportunas en orden a **determinar responsabilidades** y actuar en consecuencia.
2. **Se abra una investigación transparente** encaminada a depurar las responsabilidades que pudieran corresponder por la **filtración de las pruebas a empresas privadas de preparación de oposiciones (Magister)**.

3. **Se anulen**, por las razones expuestas, las siguientes pruebas:
 - *listening* de la especialidad de Inglés,
 - las preguntas teóricas de la especialidad de Inglés,
 - los supuestos prácticos de la especialidad de Inglés,
 - el supuesto práctico de la especialidad de Educación Física, y
 - su ejercicio de Matemáticas anteriormente señalado.
4. Se garantice la **no anulación de la prueba realizada en el Tribunal nº 130** de la especialidad de Educación Infantil, así como se encomiende la calificación a otro de los tribunales de la especialidad, a fin de garantizar la imparcialidad.
5. **Se celebren** con urgencia y con las suficientes garantías de publicidad de nuevo las pruebas o ejercicios que han sido realizadas en condiciones deficientes indicadas y que han supuesto la imposibilidad de valorar las capacidades y habilidades necesarias para el ejercicio de la función docente.
6. Se nos permita, como representantes de los maestros y maestras de la enseñanza pública madrileña, **acceder a los criterios de corrección/calificación**.
7. Se determine qué hacer con aquellas pruebas que no han sido igualitarias para todos/as, con anterioridad a la publicación de las calificaciones. **Exigimos** que todos los opositores y opositoras tengan una igualdad real en el procedimiento.
8. Se convoque con urgencia a la Mesa Sectorial para tratar todos lo anterior de forma consensuada, democrática y transparente.
9. Se emprendan las actuaciones oportunas a fin de asegurar las adecuadas condiciones de realización de las pruebas que restan del procedimiento que nos ocupa que permitan garantizar que se desarrollan conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En Madrid a 27 de junio de 2017

Firmado por GALVIN
ARRIBAS MARIA
ISABEL - 50038253M

Fdo.: Isabel Galvín Arribas
*Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid
Comisiones Obreras*



ASUNTO: ESCRITO IRREGULARIDADES REALIZACIÓN 1ª PRUEBA OPOSICIÓN MAES

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	G78092525	Apellido 1		Apellido 2			
Nombre				Razón social	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO MADRID		
Dirección	Tipo vía	Calle	Nombre vía	LOPE DE VEGA	Nº 38		
Piso	4ª	Puerta	CP	28014	Localidad MADRID	Provincia	Madrid
Fax	915365105		Teléfono Fijo	915368791		Teléfono Móvil	
Correo electrónico	cbarredo-frem@usmr.ccoo.es						

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	50038253m	Apellido 1	GALVIN	Apellido 2	ARRIBAS		
Nombre	ISABEL			Razón social	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO MADRID		
Fax	915365105		Teléfono Fijo	915368791		Teléfono Móvil	646955747
Correo electrónico	isabelgalvin@usmr.ccoo.es						

3.- Medio de notificación:

<input checked="" type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

4.- Documentación que adjunta:

ESCRITO IRREGULARIDADES EN LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCES

5.- Expone:

La Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO, como representante legal de los trabajadores y trabajadoras, pone de manifiesto una serie de irregularidades sucedidas en la realización de la primera prueba de la fase de oposición convocada por RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, a fin de solicitar que por parte de esta Dirección General se emprendan de forma inmediata acciones y medidas concretas en orden a investigar, esclarecer y depurar las responsabilidades precisas respecto de los hechos ocurridos.



Comunidad de Madrid

6.- Solicita:

SE ADJUNTA ESCRITO CON LA SOLICITUD

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En MADRID....., a 28.....de junio..... de 2017....

FIRMA

Huella digital de GALVIN ARRIBAS MARIA ISABEL 50038253M - NIF 50038253M
// Nombre de reconocimientoDN: GALVIN ARRIBAS MARIA ISABEL 50038253M //
Fecha: 28.06.2017 10:17:27

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	ILMA. SRA. D ^a M ^a ILMA. SRA. D ^a M ^a JOSÉ GARCÍA-PATRÓN ALCAZAR-VICECONSEJERA ORGAN
REGISTRO	Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte Gran Vía 20